

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benissanó

2024/08796 Anuncio del Ayuntamiento de Benissanó sobre la apertura de plazo para presentar documentos del aspirante aprobado, en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de una plaza de arquitecto/a técnico/a mediante concurso de méritos.

ANUNCIO

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a mediante concurso de méritos, por Resolución de Alcaldía n.º 2024/0373 de fecha 15 de junio se acuerda:

"Primero.- Determinar la aspirante aprobada, con carácter definitivo, cuyo nombramiento ha sido propuesto por el Tribunal de Selección, en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria n.º 1 del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a mediante concurso:

Identidad del aspirante	DNI	Puntuación obtenida
Albero Fernández, M. ^a Carmen	***5487**	89,00

Segundo.- Requerir a la aspirante aprobada para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, presente por registro de entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en particular:

- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio como personal funcionario de carrera, o de haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

- Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible.

- Certificado médico oficial que acredite que se poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.



Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en cumplimiento de la base undécima y duodécima de las que rigen el presente proceso selectivo."

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/ contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benissanó, a 18 de junio de 2024. —La alcaldesa presidenta, Amparo Navarro BARGUES.

